

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., enero 18 de 2022

**REF: N° 1100140030782021-01448-00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte el título que preste merito ejecutivo suscrito por ARISTOBULO RODRIGUEZ CARDOZO, pues aunque refiere que el demandada firmó el pagaré nro. 0982077, lo cierto es que al libelo se incorporó el título valor nro. 1262388 suscrito por Victoria Vasallo, que difiere del mencionado en el escrito de la demanda. No obstante, de pretender ejercer la acción ejecutiva frente a la señora Vasallo, deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda en ese sentido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847f8543de2555f825f2bc6a8f3efcf0105ea4355d8c93cda949edd5924f4ab0**

Documento generado en 18/01/2022 03:55:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>